



3) Ordenanzas fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles Cuota

Viviendas particulares 65,67.- €

Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) 145,07.- €

Comercios 78,20.- €

Talleres y análogos 97,91.- €

Restauración, Cafeterías, Bares 125,37.- €

Pequeñas Industrias 125,37.- €